

<b>Codi de verificació</b> 2D3I1N013Y1850630H4M	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 3125/2020	<b>Document</b> 34318/2020

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA FUNDACIÓN MAURÍ PARA LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE SU FONDO PATRIMONIAL**

**SE REÚNEN:**

Por un lado el Sra. Dolors Castellà Puig, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

Por otro, el Sr. Lluís Cuspinera y Font, en su calidad de Presidente de la Fundación Maurí y en su nombre y representación, según acredita mediante Escritura Pública de la Carta Fundacional, de fecha 14 de marzo de 1968, núm. de protocolo 304, el notario de la Garriga, Sr. José Luís Peiré Aguirre.

La Fundación Maurí se encuentra domiciliada en la calle de Cardedeu núm. 17 de la Garriga, es titular del NIF G59502971, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el nº 99.

Actúan ante mí, Carlos Casellas Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

**MANIFIESTAN:**

I.- Que es competencia propia del municipio el velar por la conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico local, de las actividades e instalaciones culturales y de turismo, según establece el artículo 63.2e) de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña 8/1987, de 15 de abril.

II.- Que la Fundación Maurí es una institución de carácter privado sujeta a la legislación de la Generalidad de Cataluña, y tiene como objetivos principales la conservación y divulgación del legado de su fundador y la difusión cultural, organizando y acogiendo actos, apoyando trabajos y estudios.

III.- Que en el Patronato de la Fundación hay representantes del Ayuntamiento de la Garriga (Concejal de Cultura, Patrimonio e Identidad) y patronos a título personal.

IV.- Que la Fundación Maurí es depositaria del patrimonio dotacional referenciado en los libros depositados en la Fundación.

V.- Que la Fundación Maurí cuenta, desde que fue creada, con un patrimonio artístico catalogado en la su totalidad, que hay que difundir con las debidas condiciones, para el



<b>Codi de verificació</b> 2D3I1N013Y1850630H4M	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 3125/2020	<b>Document</b> 34318/2020

conocimiento general del total de la población de la Garriga o de fuera que deseen visitar este fondo.

VI.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en el fin de conservar y difundir de patrimonio de la Fundación.

#### **PACTAN:**

#### **PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto / actividad siguiente:

1. Regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la Fundación Maurí. Dar apoyo económico a la Fundación, destinado a facilitar la investigación, la conservación y la difusión del fondo histórico, artístico y documental, así como al mantenimiento y mejoras que garanticen un marco adecuado a las piezas y obras expuestas, a la documentación, y en las prestaciones que eventualmente pueda ofrecer la Fundación (celebración de actos, cesión de usos, etc).
2. Que el Ayuntamiento de la Garriga otorga esta subvención debido a que el fondo histórico, artístico y documental que posee la Fundación Maurí es indispensable para el conocimiento general de la historia de la Garriga no sólo para los estudiosos en la materia, sino para los escolares y todos los ciudadanos en general que deseen visitar o consultar este fondo museístico y documental.
3. Determinar que el apoyo económico será de 5.100 € y que se destinará a subvencionar las actividades anuales de la Fundación, su dinamización así como la conservación y difusión del patrimonio artístico y documental de la Fundación.

#### **SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2020

#### **TERCER. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.



<b>Codi de verificació</b> 2D3I1N013Y1850630H4M	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 3125/2020	<b>Document</b> 34318/2020

2. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

3. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de las sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

5. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

7. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.

8. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

#### 10. ACCESO PÚBLICO A LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN

a. Abrir al público, en la medida de los posibles, para facilitar la visita de toda persona interesada.

b. Facilitar el acceso y la información a los grupos escolares que lo soliciten.

c. Facilitar y programar las visitas de interés turístico y cultural, ofreciendo una guía de la visita de cara a poder dar un mejor servicio a la vez que una mejor difusión tanto de los artistas como de su trayectoria.

d. Ceder los espacios de la Fundación en el Ayuntamiento, sin coste para el mismo, siempre dependiendo de la disponibilidad de los mismos, y teniendo presente la preferencia de la Fundación en su uso.

#### 11. CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL FONDO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y DOCUMENTAL

<b>Codi de verificació</b> 2D3I1N013Y1850630H4M	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 3125/2020	<b>Document</b> 34318/2020

- Llevar a cabo las tareas necesarias para mantener los bienes muebles de interés artístico dispuestos a la Fundación en un estado de conservación óptimo que en garantice la preservación a largo plazo (desinfección y limpieza, eliminación de humedades, etc.)
- Llevar a cabo las tareas necesarias para mantener los documentos depositados en la Fundación en un estado de conservación óptimo que garantice la preservación a largo plazo.
- Llevar a cabo aquellas tareas en general de mantenimiento de todo lo que sea propiedad de la Fundación en cualquiera de los aspectos que haya sido mencionado en los puntos anteriores.

Asimismo, la Fundación Maurí también obliga a:

- Formular una memoria de las actividades realizadas de acuerdo con el proyecto anual aprobado y presentado en el Ayuntamiento.
- Formular con carácter anual una cuenta de resultados del servicio, en el que se justifique el destino de la subvención otorgada por el Ayuntamiento a las actividades incluidas dentro del programa de actuación previsto en los pactos de este convenio.
- Mantener el cargo de Patrón del Sr. Concejal de Cultura o de personas del Consistorio en quien deleguen.

#### **CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO**

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Dar apoyo económico a la Fundación Maurí, y otorgar anualmente una subvención máxima de 5.100 € de la aplicación presupuestaria 203 33300 48006 Fundación Maurí del presupuesto municipal vigente, destinados a la elaboración de las actividades anuales de la Fundación, su dinamización así como la conservación y difusión del patrimonio artístico de la Fundación.
- Dar a la Fundación Maurí asesoramiento administrativo para una mejora gestión de recursos.
- Ofrecer a la Fundación Maurí información sobre todas aquellas subvenciones oficiales que pueden contribuir a aumentar la dotación presupuestaria anual de la entidad.
- Ofrecer a la Fundación Maurí el asesoramiento técnico necesario para el buen cumplimiento de los objetivos y las tareas que le son propias.
- Poner a disposición de la Fundación un espacio en el boletín municipal, y un espacio en el sitio web del Ayuntamiento para ampliar el nivel de difusión y publicidad de las actividades que lleve a cabo.

#### **QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

<b>Codi de verificació</b> 2D3I1N013Y1850630H4M	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 3125/2020	<b>Document</b> 34318/2020

El Ayuntamiento a través del Área de cultura subvencionará a la Fundación Maurí con un importe de cinco mil cien euros (5.100 €), por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33300 48006 Fundación Maurí del presupuesto municipal vigente.

### **SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de persona beneficiaria.

### **SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades, actos y mantenimiento, el cual se llevará a cabo hasta el 30 de octubre de 2020.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución

### **OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2020, mediante la presentación debidamente cumplimentada los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal [www.lagarriga.cat](http://www.lagarriga.cat), y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

<b>Codi de verificació</b> 2D3I1N013Y1850630H4M	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 3125/2020	<b>Document</b> 34318/2020

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **NOVENO. PAGO**

El pago de la subvención se realizará en dos partes. Un adelanto del 50% (2.550 €) una vez firmado el convenio y el 50% restante (2.550 €) a la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **DÉCIMO. PUBLICACIÓN**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de

<b>Codi de verificació</b> 2D3I1N013Y1850630H4M	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 3125/2020	<b>Document</b> 34318/2020

octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

### **UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la sol • litud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

### **DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por un representante del Ayuntamiento, y por un representante de la Fundación Maurí

### **DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

### **DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

### **DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN**

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos la inversión realizada por la Fundación Maurí relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

<b>Codi de verificació</b> 2D3I1N013Y1850630H4M	
<b>Procediment</b> 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
<b>Expedient núm.</b> 3125/2020	<b>Document</b> 34318/2020

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

### **DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

### **DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

### **DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha al mismo.